



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 1° de marzo de 1994

AÑO LXXII
TOMO CXXIII

Guanajuato, Gto., Viernes 19 de Julio de 1985

NUMERO 58

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 34
que crea el Comité para la Vigilancia de Concursos de Obras
Pública para el Estado de Guanajuato. 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 193 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que abroga el Decreto Número 87, de fecha 22 de agosto de 1974. 3

DECRETO Número 194 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que abroga el Decreto Número 68, de fecha 31 de julio de 1980. 4

DECRETO Número 195 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., para donar un inmueble de propiedad municipal. 4

DECRETO Número 196 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la contratación de un crédito. 5

DECRETO Número 198 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que declara Recinto Oficial al Teatro Juárez de esta Ciudad-Capital. 5

DECRETO Número 199 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 2516 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 6

Estado el contenido del artículo anterior, para que asista a la Sesión Ordinaria de esta Cámara de Diputados, que se celebrará el día cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor cuatro días después al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., a 4 de Julio de 1985.— JORGE MARTINEZ DOMINGUEZ, D.P.— FRANCISCO VACA NAVARRO, D.S.— TOMAS BUSTOS MUÑOZ, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

AGUSTIN TELLEZ CRUCES

El Secretario General del Gobierno,
LIC. RAFAEL HERNANDEZ ORTIZ.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.— Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.

EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN TELLEZ CRUCES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ha tenido a bien dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 199

El H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se reforma el Artículo 2516 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, adicionándole un párrafo final, para quedar como sigue:

ARTICULO 2516.—.....

Igualmente podrá registrarse en forma preventiva el embargo sobre bienes inmuebles a petición del ejecutante, o su representante, mediante simple aviso por escrito que expida el Ministro Ejecutor en el momento de la diligencia judicial que contenga los nombres de las partes en el Juicio o providencia en que se hubiere despachado, el tribunal que despachó la ejecución, el número del expediente correspondiente, el monto del embargo, la naturaleza del juicio o providencia, la fecha del embargo y los datos registrales que permitan la identificación del inmueble. Este aviso preventivo quedará sin efecto si el ejecutante no presenta las copias certificadas del embargo dentro del término de los diez días siguientes de la presentación del aviso.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.— El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 4 de julio de 1985.— JORGE MARTINEZ DOMINGUEZ, D.P.— FRANCISCO VACA NAVARRO, D.S.— TOMAS BUSTOS MUÑOZ, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

AGUSTIN TELLEZ CRUCES

El Secretario General del Gobierno,
LIC. RAFAEL HERNANDEZ ORTIZ.